



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCION 3298 11 DE NOVIEMBRE 2021.

POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 466 del 28 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20203400003042 del 09 de enero de 2020, la persona jurídica **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** identificada con NIT 830003733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.294 expedida en Bucaramanga, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTES FIJAS** para el proyecto **PLANTA DE ASFALTO**, ubicada en la vereda Llano Grande del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones de Fuentes Fijas
- Certificado de uso del suelo del predio INDUCON.
- Certificado de existencia y representación de la empresa Redes y Edificaciones.
- Certificado de tradición del predio Pitalito Lote, con matrícula inmobiliaria No. 206-72882 con folio cerrado.
- Informe de estudio de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto.
- Documento denominado "Plan de Manejo Ambiental Instalación y Funcionamiento de la Planta de Asfalto Pitalito-Huila".
- Copia de Resolución No. 0228 del 08 de febrero de 2013 "*por la cual se otorga una licencia ambiental global a Rafael Tierradentro Hortúa para la explotación de materiales de construcción*".
- Copia de Resolución 3334 del 18 de diciembre de 2009 "*por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas*".
- Copia de contrato de suministro de material suscrito entre Rafael Tierradentro Hortúa y José Hilario Vargas Trilleras.
- Copia de escritura pública del predio con matrícula inmobiliaria No. 206-72882.
- Certificado de matrícula mercantil del señor José Hilario Vargas Trilleras en calidad de persona natural.
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM del señor José Hilario Vargas Trilleras.
- Certificado de cumplimiento de normas mínimas de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito.
- Contrato de arrendamiento de bien inmueble suscrito entre JOSÉ HILARIO VARGAS TRILLERAS y FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA.
- Contrato de suministro de material suscrito entre RAFAEL TIERRADENTRO HORTÚA en calidad de titular del contrato de concesión minera KBN 08251 y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

licencia ambiental otorgada mediante Resolución 228 de 2013, y JOSÉ HILARIO VARGAS TRILLERAS, en calidad de representante legal de la empresa INDUCÓN TRITURADOS.

- Plano predial rural del municipio de Pitalito.

Que a través de radicado 20203400005212 del 13 de enero de 2020, el señor Fabio Arturo Gómez Sanabria, en calidad de representante legal de la empresa Redes y Edificaciones S.A., otorga poder al señor David Fernando Rodríguez para efectos de notificación dentro del trámite de permiso de emisiones atmosféricas con radicado 20203400003042.

Que mediante oficio número 20203400006441 del 17 de enero de 2020, se realiza requerimiento con el fin de aclarar y complementar la documentación presentada inicialmente.

Que por medio de radicado 20203400032372 del 17 de febrero de 2020, se da respuesta al requerimiento.

Que mediante Auto 0081 del 01 de junio de 2020 se ordena el archivo de la solicitud con radicado No. 20203400003042 del 09 de enero de 2020, con expediente PEA-00001-20.

Que a través de radicado 20203400006948 del 12 de junio de 2020, el señor Fabio Arturo Gómez Sanabria, actuando en calidad de representante legal de la empresa Redes y Edificaciones S.A., presenta recurso de reposición contra el Auto No 0081 del 01 de junio de 2020, por medio del cual se ordena el archivo de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Resolución 1387 del 10 de agosto de 2020, se resuelve el recurso de reposición y se ordena, entre otras disposiciones, dejar sin efectos en todas sus partes el Auto de Archivo No. 0081 del 01 de junio de 2020 y continuar con el trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado por la empresa Redes y Edificaciones a través de su representante legal.

Que mediante radicado 20203400093671 del 12 de agosto de 2020 se realiza nuevo requerimiento, el cual es respondido con radicado 20203400124002 del 14 de agosto de 2020.

Que mediante Auto 00001 del 19 de agosto de 2020 se da inicio al trámite de permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto **PLANTA DE ASFALTO** solicitado por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.294 expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal de la empresa **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** identificada con NIT 830003733-5.

Que por medio de radicado 20203400127282 del 21 de agosto de 2020, se presenta pago por concepto de visita de evaluación y seguimiento del permiso, por un valor de \$809.165 mda – cte.

Que mediante radicado 20203400129172 del 25 de agosto de 2020, se presentó publicación de hace saber en el Diario del Huila.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que en concepto técnico No. 0001 del 31 de agosto de 2020 se consideró inviable el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Resolución No. 1546 del 31 de agosto de 2020 se negó permiso de emisiones atmosféricas.

Que a través de oficio con radicado No. 20203400141152 se presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 1546 de 2020.

Que mediante Resolución No. 1683 del 11 de septiembre de 2020 se resuelve recurso de reposición y se otorga permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto Planta de Asfalto por un término de un (1) año.

Que por medio de oficio con radicado No. 20213400162932 del 22 de julio de 2021, la persona jurídica **REDES Y EDIFICACIONES SA**, con NIT 830003733-5 representada legalmente por el señor FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.839.294 expedida en Bucaramanga, solicitó ante este despacho **RENOVACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTE FIJA** para el proyecto PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA.

Que mediante Auto No. 015 del 12 de octubre de 2021 se dio inicio al trámite de renovación de permiso de emisiones atmosféricas.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizó visita técnica el 21 de octubre de 2021, conforme a esto se rindió concepto técnico No. 00015 del 10 de noviembre de 2021, exponiendo:

“

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 21 de octubre de 2021 se llevó a cabo visita de inspección ocular al predio localizado en el kilómetro 8 sobre la margen derecha de la vía que de Pitalito conduce hacia San Agustín, de propiedad del señor José Hilario Vargas Trilleras, sobre las coordenadas planas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 772347 N 698750 (WGS84 76.123196°W 1.870679°N), donde se encuentra instalada la planta de preparación de mezcla asfáltica de la empresa Redes y Edificaciones S.A., con el propósito de determinar la viabilidad de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No. 1683 de 2020.

a. Descripción de la actividad generadora de emisiones:

La actividad a desarrollar en el proyecto consiste en una planta de preparación de mezcla asfáltica, compuesto semisólido conformado a partir de la combinación homogénea de agregados pétreos con granulometrías específicas y emulsión asfáltica, en proporciones que varían según los requerimientos de resistencia definidos en el diseño del pavimento.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

El resultado es un compuesto bituminoso semisólido que al ser sometido a procesos térmicos disminuye su viscosidad tornándose maleable para aplicación sobre vías como capa de rodadura.

Dosificación:

La preparación de la mezcla asfáltica inicia con el arribo de material granular denominado "todo en uno", el cual corresponde a un agregado con amplia gradación que contiene materiales finos y gruesos. Este es dispuesto por medio de un bobcat en una tolva con 5 m³ de capacidad, la cual dosifica el material a través de una banda transportadora hacia un tambor rotatorio para su secado.

Secado:

Dado que el material contiene humedad indeseable, es sometido a tratamiento térmico en un horno de secado compuesto por un cilindro giratorio, al cual se inyecta aire y gases de combustión a elevada temperatura, inducidos por la flama de un equipo turbocalefactor o "dragón" alimentado por fueloil, un derivado del petróleo proveniente de la parte más baja de la columna de destilación y rico en impurezas. Su alto poder calorífico y rendimiento durante la combustión, lo hacen propicio para la operación de calderas y hornos que requieran altas temperaturas durante tiempos prolongados, no obstante, su potencial contaminante es significativamente mayor.

El consumo de fueloil por unidad de volumen de agregado es de 2.5 gal/m³, a una tasa de 7 m³/h de producto terminado y con una proporción de 95% agregado y 5% asfalto, se tiene que el gasto unitario de combustible es de 16.6 gal/h.

Mezcla y entrega:

Una vez seco, el material es depositado en una recámara instalada en la parte inferior del cilindro dotada de álabes mecánicos, donde se mezcla con la emulsión asfáltica proveniente del almacenamiento conformado por un tanque, adecuado a partir de un tráiler para transporte de hidrocarburos. El asfalto se mantiene a una temperatura superior a los 150°C en una caldera, de tal forma que conserve su fluidez para ser inyectado a través de electrobomba a la mezcladora donde finalmente se vierte el producto terminado a la banda transportadora que lo dispensa a los vehículos. El combustible empleado para la caldera es diésel convencional, su consumo se encuentra alrededor de 7 gal/h y no cuenta con ningún tipo de estructura para evacuación de los gases de combustión del diésel ni sistema para el control de las sustancias contaminantes, por lo cual se genera una descarga directa a una altura de 1.3 metros medidos desde la superficie del suelo.



Fotografía 1. Horno secador rotatorio



Fotografía 2. Mezcladora de material



Fotografía 3. Ciclón para control de emisiones



Fotografía 4. Lavador húmedo para control de emisiones

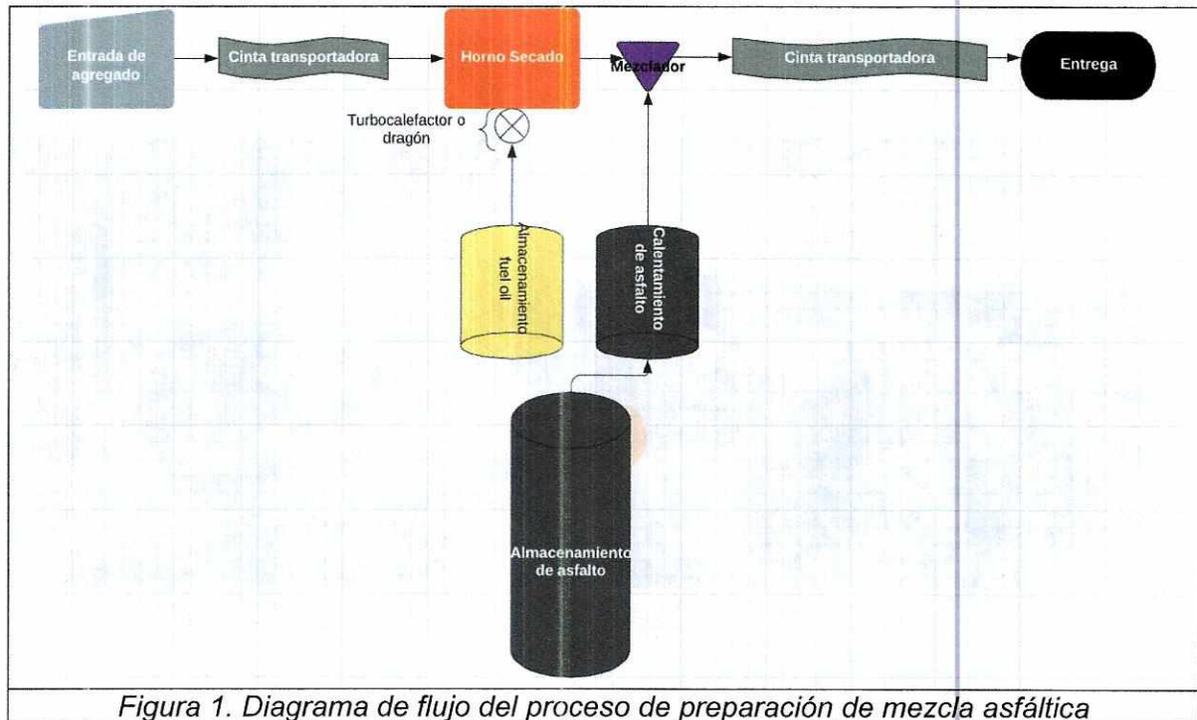


Figura 1. Diagrama de flujo del proceso de preparación de mezcla asfáltica

b. Descripción de los sistemas de control de emisiones

Con el fin de detallar los sistemas de control de emisiones con los que cuenta la planta de producción de mezcla asfáltica de la empresa Redes y Edificaciones S.A., es necesario desagregar el proceso en sus dos principales etapas, que, si bien se desarrollan de manera simultánea durante la operación, utilizan combustibles y medidas de manejo completamente distintos.

b.1. Horno de secado: Como se mencionó previamente, esta estructura funciona con fueloil y su rotación constante produce adicionalmente el desprendimiento de arena, polvo y material particulado fino como resultado del proceso de secado y debido a las características intrínsecas del agregado y su granulometría. Para atrapar estas partículas, se encuentra instalado un ciclón en el extremo final del tambor giratorio, donde se depositan los sólidos más densos y se decantan para ser reincorporados en el mezclador. Los gases continúan su flujo hacia un ducto que los conduce a un lavador húmedo donde se asperja agua propiciando la precipitación del material particulado en forma de lodo que se drena hacia un tanque de sedimentación. Finalmente, los gases remanentes se evacúan por una chimenea de sección circular de 18" de diámetro con una altura de 10.40 metros desde el nivel del suelo.



Fotografía 5. Chimenea del horno secador



Fotografía 6. Tanques de recirculación de agua del lavador húmedo.

La altura de la chimenea reportada por el estudio de emisiones es de 11.13 m desde el nivel del terreno y 8.95 m a partir de la salida del lavador húmedo.

b.2. Caldera para calentamiento de asfalto:

Para facilitar su manejo, el asfalto es objeto de calentamiento por medio de una caldera hasta alcanzar 150°C, empleando diésel como combustible. La chimenea de la caldera se encuentra adosada al sistema de control de emisiones de la planta.

c. Estudio de emisiones atmosféricas

El solicitante presentó estudio de emisiones de fecha 01 de octubre de 2020, ejecutado por la empresa PyT eControl Ltda., en el cual se monitoreó Material Particulado, dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 909 de 2008.

Tabla 2. Resultados del estudio de emisiones atmosféricas

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	MÁXIMO DE LA NORMA	CUMPLIMIENTO
Material particulado	mg/m ³	126.5	150.0	Sí



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Dióxido de azufre	mg/m ³	304.4	500.0	Sí
Óxidos de nitrógeno	mg/m ³	61.1	500.0	Sí

De acuerdo a lo anterior, se presenta cumplimiento de la totalidad de los parámetros medidos, frente a los límites máximos permisibles de la norma de emisiones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular a la planta de preparación de mezcla asfáltica, se identifica que las condiciones iniciales en las que fue otorgado el permiso, han permanecido inalteradas, ya que la infraestructura, capacidad, sistemas de control de emisiones y demás elementos de importancia para la operación de la planta, se mantienen y no han sido objeto de modificación frente a las condiciones iniciales bajo las cuales fue otorgado el permiso de emisiones atmosféricas.

De igual forma, el estudio de emisiones atmosféricas realizado por el beneficiario del permiso, muestra cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008, para los parámetros material particulado, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno.

Cabe resaltar que el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, señala con respecto a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas:

(...) Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el artículo 2.2.5.1.10.2 de este decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación (...)

A este respecto, el solicitante radicó el formulario IE-1 en el término estipulado por la norma, previo vencimiento del permiso, dando cumplimiento al trámite administrativo requerido por la norma.

De esta forma, se considera que los requisitos para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta de mezcla asfáltica propiedad de la persona jurídica Redes y Edificaciones SA, han sido cumplidos en su totalidad y que técnicamente, las condiciones permanecen inalteradas con relación al permiso otorgado inicialmente. Por este motivo, se considera factible renovar el permiso de emisiones atmosféricas por una única vez y por un término máximo de un (1) año no prorrogable.

El permiso renovado se debe ceñir a las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo que lo otorgó inicialmente, esto es, la Resolución 1683 del 11 de septiembre de 2020. La frecuencia de monitoreo será la establecida en la aludida resolución, así como la capacidad máxima de producción, combustible a utilizar, sistemas de control y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

dispersión de contaminantes y demás elementos técnicos a que haga referencia el permiso.

4. RECOMENDACIONES

Al tenor de las consideraciones enunciadas en el presente concepto técnico, se recomienda:

- Conceder renovación al Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto Planta de Mezcla Asfáltica, otorgado mediante Resolución No. 1683 del 11 de septiembre de 2020, conforme a solicitud No. 20213400162932 del 22 de julio de 2021, radicada por la persona jurídica **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** identificada con NIT 830003733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.294 expedida en Bucaramanga.
- El permiso de emisiones atmosféricas se renueva por un término máximo e improrrogable de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se concede la renovación.
- La renovación del permiso de emisiones atmosféricas se rige por las mismas condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1683 del 11 de septiembre de 2021, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas de una planta de asfalto y se adoptan otras determinaciones".
- Realizar seguimiento a las instalaciones a la planta de asfalto de la empresa Redes y Edificaciones S.A. localizada en la vereda Llano Grande de Pitalito en un término de seis (6) meses."

En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de enero de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto Planta de Mezcla Asfáltica, otorgado mediante Resolución No. 1683 del 11 de septiembre de 2020, conforme a solicitud No. 20213400162932 del 22 de julio de 2021, radicada por la persona jurídica REDES Y EDIFICACIONES S.A. identificada con NIT 830003733-5, representada legalmente por el señor FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.294 expedida en Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. El permiso de emisiones atmosféricas se renueva por un término máximo e improrrogable de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO TERCERO: La renovación del permiso de emisiones atmosféricas se rige por las mismas condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1683 del 11 de septiembre de 2021, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas de una planta de asfalto y se adoptan otras determinaciones".

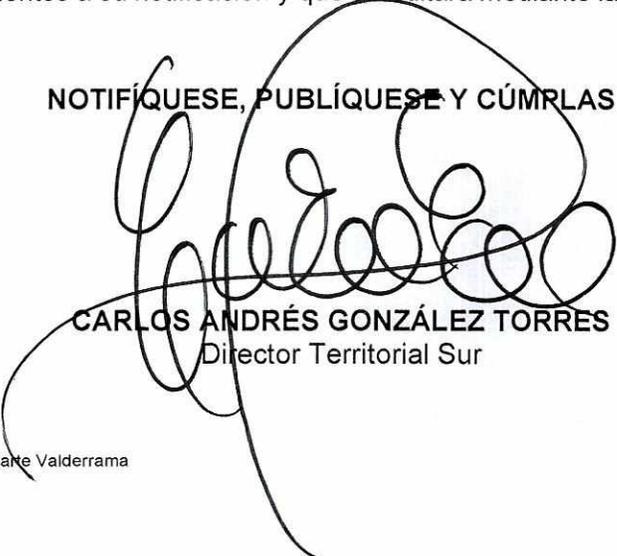
ARTÍCULO CUARTO: Realizar seguimiento al permiso en las instalaciones a la planta de asfalto de la empresa Redes y Edificaciones S.A. localizada en la vereda Llano Grande de Pitalito en un término de seis (6) meses.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** identificada con NIT 830003733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.294 expedida en Bucaramanga, con dirección de notificación carrera 19A No. 84-14 oficina 401, Bogotá D.C., correo electrónico rye@ryesa.com.co y número telefónico 313 877 4143, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental del encabezado y la parte resolutive del acto administrativo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a **DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000 mda-cte)** por hoja publicada, y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PEA-00015-21
Proyecto: Javier Mauricio Iriarte Valderrama
Revisó: 